

## GUIA PARA LA REDUCCION DE RIESGO POR EXPOSICION AL COVID 19 EN LA REINCORPORACION A LA ACTIVIDAD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN

### INTRODUCCION AL DOCUMENTO / CONSIDERACIONES INICIALES

La presente guía viene a establecer recomendaciones comunes de medidas preventivas a implantar en empresas y a seguir por las personas trabajadoras en su progresivo retorno a la actividad a medida que se vaya avanzando en las distintas etapas de desconfinamiento, tras la suspensión o modificación de la actividad derivada de la aplicación del R.D. 463/2020 y el R.D.L. 10/2020.

Las condiciones de seguridad y salud laboral que se tienen que cumplir en todas las empresas son las derivadas de la Ley de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo. A esto se suman, en esta situación de pandemia, las normas dictadas por las autoridades competentes y sanitarias en los sucesivos protocolos que se han ido publicando en la página oficial del Ministerio de Sanidad.

La prioridad es que la apertura de instalaciones se lleve a cabo con la mayor garantía sanitaria para las personas trabajadoras, siendo el objetivo de la presente guía establecer principios comunes que permitan el establecimiento de planes específicos en cada área de producción.

Los principios aquí contenidos están supeditados a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Sanidad y autoridades sanitarias competentes y al Ministerio de trabajo, por lo que su contenido deberá ir adaptándose a las instrucciones sanitarias que, en función de la evolución de la pandemia, se dicten.

Con carácter general cabe resaltar que la mejor forma de garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras, es partiendo de la realidad productiva y preventiva de la propia empresa, y, por lo tanto, conociendo los escenarios de exposición real de cada una de ellas, lo que requiere de un papel muy activo de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Es recomendable para la puesta en marcha de la actividad la elaboración de un protocolo general de seguridad y salud frente al COVID-19 que debe integrarse en el Plan de Prevención y partir de la base de la evaluación de riesgos de la que disponga la empresa. Es obvio que el tamaño, actividad y medios de la empresa determinarán la complejidad de este protocolo de vuelta al trabajo. En el proceso de confección de la adaptación de la evaluación de riesgos y en los protocolos de seguridad y salud resultantes, deben participar activamente los delegados de prevención o los representantes de las personas trabajadoras.

Es conveniente que el plan sea objeto de seguimiento constante por la empresa y la representación de las personas trabajadoras, por lo que se aconseja la constitución de una comisión de seguimiento del mismo en aquellas empresas en las que existan delegados de prevención o representación legal de las personas trabajadoras.

Todas las empresas deberán garantizar la máxima difusión de los principios contenidos en esta guía a través de sus Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y de sus delegados de prevención.

Se presta especial atención al criterio preventivo incidiendo en la necesaria y exigible prudencia en todos los movimientos que la persona trabajadora realiza en el tránsito a su lugar de trabajo desde su domicilio y en la actuación preventiva de la empresa para con el lugar de trabajo.

Esta Guía se basa, en lo concerniente al uso de EPIS, en la consideración de que las empresas tendrán capacidad legal de adquirir bienes y EPIS necesarios así como mantener el stock necesario acorde a la actividad de cada empresa.

## PAUTAS PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGO AL CONTAGIO PARA LAS EMPRESAS CON CARÁCTER GENERAL

La primera pauta preventiva es la correcta **información y formación** a todas las personas trabajadoras o usuarios que puedan tener acceso a las instalaciones.

Se debe potenciar la información visual (carteles, infografías...) sobre las nuevas y obligadas normas de higiene donde se expliquen los nuevos procedimientos a seguir.

Para ello los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales deberán estar en condiciones de asesorar y apoyar a las empresas en función de los riesgos propios de cada sector, así como a velar por la puesta en marcha de las medidas de prevención establecidas en esta guía.

Las medidas de prevención son imperativas: de obligada implantación para la empresa y de obligado cumplimiento para las personas trabajadoras.

El adecuado cumplimiento de los principios preventivos garantiza la protección de las personas trabajadoras entre sí y contribuye a la contención de la pandemia.

### REORDENAR LA ACTIVIDAD

1. **Identifica el estado de los recursos humanos**, del personal disponible, del estado de sus puestos de trabajo y sus actividades prioritarias. Además, puedes consultar la infografía publicada por el Ministerio de Sanidad dirigida a las personas trabajadoras para conocer si puedes ir a trabajar o no.

Se recomienda:

- a. Identificar los recursos humanos disponibles y sus particularidades para poder adaptar la actividad en caso necesario. Es recomendable **recordar las funciones a realizar según los puestos de trabajo** e identificar los cambios y necesidades que se tengan que afrontar, mediante un análisis del proceso productivo y la reevaluación de los riesgos laborales por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SPRL).
- b. Intervención de los SPRL en las empresas, adaptando su actividad con recomendaciones actualizadas y de cumplimiento de las medidas de prevención: medidas organizativas, protección personal, etc.

- c. Para personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables<sup>1</sup>, en estos momentos las instrucciones sanitarias indican que el personal especialmente sensible debe ser apartado de la exposición posible al virus COVID-19 y se recomienda el trabajo en remoto en la medida de lo posible.
- d. El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal persona trabajadora especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Los grupos especialmente sensibles frente a la COVID-19 deben reincorporarse en último lugar, cuando tengan el riesgo controlado, debiendo reflejarse ese criterio en la evaluación de riesgos. El Servicio de Prevención debe actuar dentro de los parámetros normativos establecidos entre otros, por el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales respecto a las personas trabajadoras especialmente sensibles. El papel de área sanitaria del Servicio de Prevención es aquí muy importante, ya que debe evaluar la presencia en el entorno laboral de grupos vulnerables frente a la COVID-19 y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.
- e. El SPRL colaborará con la administración sanitaria en el estudio de manejo de contactos ocurridos en la empresa y en la gestión de la Incapacidad Temporal (IT), teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la administración sanitaria de Castilla y León.  
<https://www.saludcastillayleon.es/es/covid-19/informacion-profesionales/prevencion-riesgos-laborales.ficheros/1574349-PROCEDIMIENTO%20DE%20LA%20DGP%20Y%20LA%20DGSICYPF%20DE%20COLABORACION%20CON%20LOS%20SPRL%20EN%20LA%20GESTION%20CON%20LA%20INCAPACIDAD%20TEMPORAL.pdf>

---

<sup>1</sup>Se consideran GRUPOS VULNERABLES, aquellos que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS – CoV-2) Editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:- Diabetes - Enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión) - Enfermedad hepática crónicas - Enfermedad pulmonar crónicas - Enfermedad renal crónica - Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas - Inmunodeficiencia (incluyendo VIH) - Cáncer - Mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia. - Mayores de 60 años. Tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante este periodo debes realizar un seguimiento por si aparecen síntomas de la enfermedad.

- f. Detectar situaciones especiales de incorporación y reincorporación: Cabe destacar la incorporación y reincorporación de personal por motivos de cobertura de los servicios considerados esenciales y o necesarios, que debe conocer los riesgos posibles de contagio, cuestión de máxima prioridad cuando se pretende evitar la dispersión del virus. Se debe prever, en la medida de lo posible, la formación/información que recibirán para evitar la exposición al contagio. Debiendo la empresa informar al SPRL para conocer la situación de la persona que se incorpora tras baja IT y en su caso proponer adaptaciones del puesto (organizativos, etc.).
2. **Identifica los servicios esenciales** en el lugar de trabajo o negocio que dan continuidad a la actividad. Se recomienda:
    - a. Identificar los servicios esenciales y los puestos de trabajo prioritarios que garantizan la continuidad de la actividad.
    - b. Tener en cuenta el impacto de la modificación, reducción o interrupción de los distintos servicios mientras dure el escenario de estado de alarma, en la actividad y en el control de las situaciones de riesgo laboral.
  3. Identificar, con el apoyo del SPRL, el estado de los **recursos materiales** y de las **condiciones de seguridad** del centro de trabajo. Se recomienda:
    - a. Revisar la existencia de equipos de protección individual y de equipos de protección colectiva necesarios en el centro de trabajo para las personas trabajadoras antes de iniciar la actividad.
    - b. Revisar la existencia de los materiales necesarios para cumplir con las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento.
  4. Identificar tus **interacciones con personal externo y con clientes**. Se recomienda:
    - a. Reestablecer las **comunicaciones** con tus colaboradores.
    - b. Limitar estas interacciones respetando en todo caso las distancias de seguridad.
    - c. Exigir a las empresas colaboradoras, personal externo y clientes, el cumplimiento de las medidas de seguridad.
    - d. Cuando concurren personas trabajadoras de otras empresas, bien de forma esporádica o puntual (una reparación o servicio concreto), bien de forma continuada, es imprescindible establecer reglas de coordinación. En este caso, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en función del nuevo riesgo al que todo el conjunto de personas trabajadoras

está expuesto. Se fomentará la comunicación entre las distintas empresas concurrentes para evitar contagios y tomar las medidas preventivas de forma coordinada con el fin de garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa titular del centro y la empresa principal deberán tomar las medidas necesarias (información, instrucciones, control y vigilancia) para evitar el contacto dentro del centro de trabajo.

5. Revisar tus **protocolos de compras y de gestión**. En particular:
  - a. Verifica los canales de compra, suministro, uso, información y mantenimiento de los **equipos de protección individual**.
  - b. Puede que sea necesario establecer **protocolos de gestión de residuos**, y **habilitar zonas específicas** para eliminar los equipos de protección individual susceptibles de estar contaminados, a través de papeleras de pedal y la gestión del residuo posteriormente.
  
6. Ten en cuenta **la distancia al lugar de trabajo**.
  - a. En la medida de lo posible fomenta medios de transporte seguros desde el punto de vista de prevención del contagio de COVID-19, en todos casos adaptados a las normativas estatales durante el estado de alarma.
  - b. Recuerda facilitar un salvoconducto o declaración responsable a las personas trabajadoras que indique que va a su centro de trabajo.
  
7. Prepara la **información y comunicaciones** que vas a dar a tus personas trabajadoras. Se recomienda:
  - a. Prever las **formas de comunicación** de la información, de los protocolos y decisiones que afecten a las personas trabajadoras y a su seguridad.
  - b. El empresario deberá consultar a las personas trabajadoras, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - c. Aportar **información** sobre las medidas de prevención para promover la salud y el bienestar de todos. En las empresas que cuenten con representantes de las personas trabajadoras, la información se facilitará por el empresario a los

personas trabajadoras a través de dichos representantes; no obstante, deberá informarse directamente a cada persona trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

- d. Ten en cuenta el necesario **apoyo emocional** que habrá que reforzar junto a la conciencia de prevención y responsabilidad social.
  
8. Prepara la **colaboración de todos** los componentes de la empresa para garantizar una **vigilancia** colectiva que permita la **correcta ejecución** de las medidas higiénicas y de seguridad. Conviene, además, designar a personas concretas con responsabilidad y poder de decisión que vigilen este cumplimiento, junto con el SPRL.
9. Planifica la **formación** de las personas trabajadoras antes de la incorporación al puesto de trabajo en cuanto a las medidas de prevención tanto sanitarias para evitar el contagio como un refuerzo / recordatorio del conjunto medidas preventivas en sus puestos de trabajo.

#### **ORGANIZA LA NUEVA NORMALIDAD**

1. Establece sistemas de trabajo a distancia siempre que sea posible. Organiza para que se trabaje desde casa.
2. Estudiar y organizar los desplazamientos al trabajo para fomentar los viajes en coche en solitario, en bicicleta o en transporte que permita la distancia de seguridad.
3. Flexibilizar horarios para asegurar la conciliación laboral y familiar y para evitar aglomeraciones de personas en las entradas y salidas, también se pueden valorar la promoción de otras opciones de organización de jornada como la jornada continua, cuando se pueda, todo ello para evitar desplazamientos.
4. Garantizar que el personal sensible y todo personal que muestre síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta u otros similares, no acuda a trabajar permaneciendo en sus domicilios. Esta garantía puede conseguirse con formación, información y el compromiso de las personas trabajadoras.

Si la persona trabajadora ha tenido contacto estrecho<sup>2</sup> con una persona enferma sintomática, acudirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para que determine

---

<sup>2</sup> Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados a:

- cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: persona trabajadoraas o persona trabajadoraes sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;

- convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

el protocolo de actuación a llevar a cabo en función de las instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad en cada caso.

5. Minimizar contacto entre las personas trabajadoras, aumentando las distancias entre ellas (2 metros). Analizar la distribución y organización espacial, así como de procesos de trabajo, tales como el trabajo en recintos y pabellones cerrados, salas de preparación y selección, etc., para garantizar la distancia de seguridad. Evitar concurrencia en espacios confinados como son silos, almacenes, etc.
6. Establecer horarios y turnos especiales para reducir el número de personas trabajadoras presentes al mismo tiempo en los lugares de trabajo.
7. Organizar el acceso a vestuarios y servicios higiénicos, disponiendo la limpieza y desinfección de los mismos.
8. Eliminar reuniones y viajes no esenciales.
9. Eliminar salvo para casos imprescindibles:
  - a. El uso de ascensores e instalaciones auxiliares no esenciales.
  - b. La manipulación de mecanismos de apertura de puertas y teclados de uso común (mantener las puertas abiertas y eliminar el uso de máquinas dispensadoras).
  - c. El uso de comedores siempre que sea posible, limitando al máximo la manipulación y consumo de alimentos en los centros de trabajo.
  - d. El uso de pasamanos en escaleras.
10. Incrementar las labores de limpieza y desinfección<sup>3</sup>, realizándolas varias veces en cada jornada laboral: suelos, teclados, pupitres de mando, mesas, interruptores, manillas, grifos, etc.
11. Asegurarse de que las personas trabajadoras tienen un fácil acceso a agua y jabón. En los lugares en los que esto no sea posible, distribuir en el centro de trabajo geles hidroalcohólicos para la higiene de manos, papel desechable para secado y papeleras. Las papeleras contendrán una bolsa que pueda cerrarse. Regular la eliminación de residuos de papeleras, etc.

---

<sup>3</sup> Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes comunes.

- Utilizar siempre dilución recién preparada

- Para conseguir las concentraciones recomendadas a partir de lejías comerciales:

- Lejía comercial de 50g/l: añadir 25 ml de lejía en 1 litro de agua.

- Lejía comercial de 40g/l: añadir 30 ml de lejía en 1 litro de agua.

\*Como ejemplo, una "cuchara de sopa" equivale a 15ml.



12. Limpieza en todos los cambios de turno de los puestos de trabajo. Desinfección de la herramienta o utensilios utilizados por las personas trabajadoras si estos no son de uso individual.
13. Coordinarse con Contratas y ETT's en cuanto a las medidas adoptadas y evaluación del riesgo del personal afectado.
14. Revisar los procedimientos de trabajo para reducir la duración, frecuencia e intensidad de la exposición al riesgo, identificando operaciones esenciales y eliminando retrasando el resto de operaciones.
15. Designar un responsable de la dirección o una persona trabajadora o persona trabajadora para realizar la coordinación de las actividades excepcionales de prevención durante la crisis del COVID-19, que sea punto de referencia para el conjunto de las personas trabajadoras de la empresa. Es importante la información y participación de las personas trabajadoras.
16. Registrar las acciones: se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., y guardar toda la documentación que pueda generarse: partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, albaranes de servicios, bajas laborales, etc.

#### **ORGANIZA PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION COLECTIVA:**

1. En cualquier protocolo de organización, siempre debe prevalecer la protección colectiva.
2. En todas las actividades deben respetarse las nuevas distancias de seguridad entre personas, bien sean pasillos, zonas comunes y lugares de trabajo las cuales deben adecuarse según las disposiciones editadas para tal fin por el INSST. Consultar la guía editada INSST: "Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre personas trabajadoras frente a COVID-19" [www.insst.es](http://www.insst.es)
3. En lo posible, el espacio de trabajo de cada persona trabajadora, debe ser de uso exclusivo de cada uno. Evitar compartir en espacios comunes de trabajo como oficinas, teléfono, bolígrafos y cualquier otro material de oficina, así como documentos en papel.
4. Incrementar ratios de ventilación de los lugares de trabajo.
5. Automatizar procesos para sustituir a personas trabajadoras y por lo tanto reducir su exposición.
6. Emplear controles telemáticos para sustituir al control presencial humano.

## **ORGANIZA LA DISPOSICION DE MATERIAL DE PROTECCION SANITARIO y Equipos de Protección**

### **Individual (Epi´s)**

En el caso de que fuera necesario el uso de EPIS, no ligados a la actividad habitual, será necesaria una formación previa sobre la utilización y retirada de los mismos.

Se debe incidir, en todo caso, en las medidas de distanciamiento e higiene de manos.

1. Uso exclusivo de Epi´s en función del riesgo y como última medida entre la persona y el riesgo, tras haber tomado previamente las medidas organizativas y colectivas antes citadas.
2. Formar a las y los persona trabajadoraes en el uso de Epi´s, especialmente en su colocación y retirada.
3. Mantener, almacenar, usar y eliminar correctamente los Epi´s según las indicaciones del fabricante. La empresa deberá facilitar al persona trabajadora estas indicaciones para su correcto uso.
4. Seguir empleando los Epi´s necesarios para el desarrollo del trabajo habitual.
5. De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechable, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
6. Los EPI´s deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

### **FORMA E INFORMA AL PERSONAL**

1. Formar e informar al personal sobre las medidas de prevención específicas relacionadas con el Covid19.
2. La **formación** debe enfocarse también a los delegados y delegadas de prevención al conformar éstos un colectivo importante que velará por la seguridad de las personas trabajadoras.
3. Recordar varias veces en la jornada, personalmente o por megafonía, la necesidad de reducir al máximo el contacto manos/cara y de lavarse frecuentemente las manos.
4. Informar y recordar instrucciones para lavarse las manos adecuadamente.
5. Difundir las recomendaciones para prevenir el coronavirus.

### **PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. **Limpieza exhaustiva** de todas las instalaciones.

2. **Adaptación de la actividad a los escenarios de riesgo y estatales** que se produzcan. Se producirá una concurrencia progresiva de personas en el trayecto al centro de trabajo y en el propio centro en las entradas y salidas por lo que habrá que ir adaptando las condiciones materiales y organizativas a las nuevas situaciones. Por ello, se recomienda:

- a. **Permitir la vuelta escalonada** por niveles de prioridad en la actividad, y según la existencia de personal perteneciente a los colectivos vulnerables, intentando mantener o combinar la actividad presencial con el trabajo a distancia mientras sea posible.
- b. **Flexibilizar los horarios** de entrada y salida para evitar la concurrencia de personas, en la medida de lo posible.

3. Riesgos habituales de la actividad.

- a. Actualiza tu **evaluación de riesgos** y la **planificación de actividades preventivas**, con estos documentos podrás recordar los riesgos habituales de tu centro de trabajo y las medidas de prevención y protección que hay que adoptar para eliminarlos o disminuirlos.
- b. Reevalúa los riesgos y planifica las actividades preventivas ante la nueva situación junto con el SPRL, e informa a los y las trabajadoras y a sus representantes.
- c. Revisión de los equipos e instalaciones que pudieran haber visto afectada su seguridad tras un periodo de inactividad.
- d. Como consecuencia de las limitaciones establecidas o de los cambios en la actividad de las empresas derivados de la pandemia, es posible que se plantee la realización de **tareas poco habituales** para el personal.

Esto puede suponer la exposición de las personas trabajadoras a riesgos no contemplados en su puesto, con tareas, que incluso pueden no ser propias de su puesto de trabajo, y que, en consecuencia, no han sido evaluadas. Se deberá poner en conocimiento del Servicio de Prevención las nuevas tareas que desempeñarán las personas trabajadoras antes de realizarlas, con el fin de garantizar que se hagan en condiciones seguras. Estas modificaciones de tareas

y revisión de la evaluación de riesgos conllevarían impartir formación/información a las personas trabajadoras afectados.

Al servicio de prevención se le comunicarán nuevos procesos o pautas de trabajo como determina la LPRL para que se evalúen siempre.

4. Insistir en la correcta ejecución de las **recomendaciones en materia de higiene**.
  - a. Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal y respiratoria** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.
  - b. Reforzar la **limpieza en superficies** haciendo hincapié en la barra anti pánico de la puerta, pomos, botoneras de ascensor, auricular de teléfono, teclado, descarga automática del sanitario, equipo expendedor de números de registro. Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas con materiales desechables y desinfectados diariamente. (Ejemplo: con un desinfectante doméstico que contenga lejía a una dilución 1:100 (1 parte de lejía y 99 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar).
  - c. Cuando te incorpores al puesto de trabajo **ventilar la zona** (despacho o similar) durante un mínimo de 10 minutos.
  - d. Antes de incorporarse al puesto de trabajo: Desinfectar teclado, ratón, auricular del teléfono y similares con material desechable (no bayetas), **lavarse las manos** (sin anillos, pulseras, relojes, etc.) de acuerdo a las recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad.
  - e. Una vez finalice la jornada de trabajo lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.
  - f. Dotar al centro de **carteles informativos** relativos al lavado de manos e higiene respiratoria (forma de toser y estornudar).
  - g. Realizar un recordatorio sobre las **instrucciones relativas al uso correcto y mantenimiento de todos los EPIS, si fueran necesarios**.
  - h. En la medida de lo posible evitar el uso compartido de teléfonos, teclados...
  - i. Revisar la evaluación de riesgos de aquellas actividades incluidas el ámbito de aplicación del R.D. 664/97, de 12 de mayo, sobre la protección de las personas trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Será trabajo del técnico de prevención, encargado de realizar la evaluación de riesgos, reconocer si en una actividad laboral

determinada hay o puede haber exposición a agentes biológicos y, en consecuencia, aplicar el Real Decreto 664/1997. Algunas actividades son:

- Trabajos en centros de producción de alimentos.
  - Trabajos agrarios
  - Actividades en las que existe contacto con animales o con productos de origen animal.
  - Trabajos de asistencia sanitaria, comprendidos los desarrollados en servicios de aislamiento y de anatomía patológica.
  - Trabajos en laboratorios clínicos, veterinarios, de diagnóstico y de investigación, con exclusión de los laboratorios de diagnóstico microbiológico.
  - Trabajos en unidades de eliminación de residuos.
  - Trabajos en instalaciones depuradoras de aguas residuales.
- j. En todas las actividades respetar las nuevas **distancias de seguridad interpersonal**. Consulta la guía editada por el INSST: “Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre personas trabajadoras frente a COVID-19”.
- k. Realiza un **control de aforos** que permitan mantener la distancia de seguridad de 2 metros.
- l. Permite que los **accesos y el uso de los vestuarios sea de forma escalonada** y disponga de papeleras de pedal con identificación de residuo para desechar equipos contaminados.
- m. **Limita las reuniones presenciales** y en todo caso mantén la distancia de seguridad de 2 metros, así como las medidas higiénicas sociales.
- n. **Refuerza la higiene personal y de las instalaciones**.
- o. Habilita zonas de **recepción de mercancías** que respeten las distancias de seguridad.
- p. Coloca **pantallas protectoras** de metacrilato para mostradores, zonas de atención a empresas concurrentes, público, etc.
5. Tenga en cuenta los siguientes **aspectos psicosociales** que ayudarán al control de las situaciones de estrés y otros daños asociados:
- a. **Reordenar la actividad** habitual adaptándola a los sucesivos escenarios de riesgo.

- b. Al servicio de prevención se le comunicará nuevos procesos o pautas de trabajo como determina la LPRL para que se evalúen siempre.
  - c. Es importante generar un **entorno de confianza**. La mejor manera es elaborar un plan de trabajo conforme con el riesgo del puesto de trabajo.
  - d. Recopilar y **distribuir la información** que está disponible a las personas trabajadoras.
  - e. Crear **transparencia**, comunícate e informa a las persona trabajadoras las instrucciones de protección dictadas por la autoridad sanitaria.
  - f. Definir bien las tareas de trabajo y distribuir los EPIs adecuados e informar sobre su uso, limpieza y mantenimiento correcto.
  - g. Generar **solidaridad**, rotar los descansos de las personas trabajadoras (en la jornada de trabajo y descansos semanales), **repartir las cargas del trabajo** a los personas trabajadoras.
  - h. Instruir en el manejo de las **relaciones personales y habilidades** en la comunicación personal.
  - i. Atender a las dificultades en el **manejo de la responsabilidad** de su puesto de trabajo.
  - j. Antes y después de la jornada **atender las propuestas y necesidades de cada persona trabajadora**. Preguntar por cómo han descansado y proporcionar consejos.
  - k. Proporcionar **canales de apoyo** que ofrezcan las administraciones y entidades especializadas.
  - l. **Dar las gracias y reconocer el trabajo desarrollado en las difíciles circunstancias.**
  - m. Adaptación al teletrabajo: si se prevén periodos de teletrabajo largos, se debe estudiar por parte de la empresa las medidas de prevención y recomendaciones para la persona trabajadora en el desempeño de su labor a través de este medio.
6. Medidas de **formación, de información** y de **vigilancia de la salud** a adoptar junto con el SPRL.
- a. Proporciona canales de **formación de información** en relación con estas medidas, el uso correcto de equipos de protección individual, medidas de prevención de factores psicosociales de forma prioritaria en estos momentos.

No se realizarán pruebas o cribados oportunistas que no tengan relación con los riesgos laborales o interfiriendo los que ya se vienen realizando desde el Sistema Público de Salud.

- b. En cuanto a la **vigilancia de la salud** revisa los periodos de caducidad de los reconocimientos médicos realizados y habla con tu servicio de prevención para valorar la posibilidad de una prórroga. Así mismo incluir en la vigilancia de la salud reconocimientos médicos que tengan en cuenta las nuevas funciones y riesgos originados por la reorganización de la actividad.
- c. Incorpora en los **protocolos de emergencia** información sobre la forma de actuar ante la detección de un contagio o de presencia de síntomas por COVID-19.

#### 7. Derechos y obligaciones. Consulta y participación.

- a. Las personas trabajadoras tienen derechos de consulta y participación en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. No obstante, en las empresas que cuenten con representantes de las personas trabajadoras, estas consultas se llevarán a cabo con dichos representantes.
- b. El empresario deberá consultar a las personas trabajadoras, con la debida antelación, sobre la adopción de las decisiones relativas, entre otras, a:
  - La **planificación y la organización del trabajo** en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
  - La **organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos** profesionales en la empresa.
  - La **designación de las personas trabajadoras** encargados de las medidas de emergencia.
  - Los procedimientos de información y documentación.
  - El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
  - Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de las persona trabajadoras.
    - En estas circunstancias de riesgo por contagio COVID-19 **la persona trabajadora tiene derecho a** ser informado directamente de los riesgos para su salud y seguridad y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.

- c. Algunas medidas que corresponden al **servicio de prevención** son:
- El servicio de prevención será el vehículo para estar al día de la **información e implantación de todas las medidas** al alcance.
  - Tiene que garantizar una **vigilancia periódica de su estado de salud**, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
  - Identificar las medidas de protección específicas para las **personas trabajadoras** que por las propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean **especialmente sensibles** a determinados riesgos derivados del trabajo.
8. **Supervisión de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo** en relación con el COVID-19. o La empresa debe realizar una vigilancia y seguimiento de **la ejecución correcta de las medidas higiénicas y de seguridad dentro de la empresa.**
- a. El art. 10.6. del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita al **Ministro de Sanidad** para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en dicho artículo, por razones justificadas de salud pública.
- b. Los **servicios de prevención de riesgos laborales** (SPRL) están llamados a cooperar con las **autoridades sanitarias**, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas, a través de su Servicio de Prevención de riesgos laborales, evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y en función de esa evaluación deben emitir las recomendaciones a tener en cuenta, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las **autoridades sanitarias.**
- c. En el caso de constatación de incumplimientos de medidas preventivas sanitarias frente al coronavirus, se informará a las **Autoridades Sanitarias** competentes.



## **MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO AL CONTAGIO PARA LOS PERSONA TRABAJADORAES QUE SE INCORPORAN CON CARÁCTER GENERAL**

### **ANTES DE SALIR DEL DOMICILIO AL TRABAJO:**

1. Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo.  
Deberás comunicar esta circunstancia a tu contacto en la empresa y ponerte en comunicación con tu SPRL/mutua o médico de familia. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Consulta el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas aquí.
2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, deberás ponerlo en conocimiento de tu SPRL/mutua o médico de familia, a la mayor posible y deberás seguir las instrucciones que en cada caso procedan.

### **SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS PERSONA TRABAJADORAAS AL CENTRO DE TRABAJO**

La empresa debe promover entre su personal la adopción de traslados de ida y vuelta del trabajo preferentemente individualizados, es decir, a pie o en vehículos particulares.

En los casos en los que se utilice medios de transporte individuales, después de su uso, se recomienda que se proceda a la desinfección con agentes desinfectantes apropiados de aquellas partes del equipo con las que la persona trabajadora tiene contacto (manillas, tiradores, asientos, volantes, palanca de cambio de marcha, etc.).

En caso de que esto no fuera posible y la persona trabajadora tuviera que trasladarse en un medio de transporte colectivo, aquella debe ser informada de la necesidad de mantener la distancia social de seguridad recomendada por la autoridad sanitaria con el resto de usuarios y, en caso de que no pueda garantizarse dicha medida, la persona trabajadora debe estar dotada de medios de protección individual adecuados y eficaces, adquiridos particularmente (en el caso de persona trabajadora por cuenta propia) o facilitadas por la empresa. Si esto último tampoco es posible la persona trabajadora no debería desplazarse al centro de trabajo.

Deberá ser la modalidad preventiva de la empresa la que, teniendo en cuenta los protocolos y recomendaciones facilitadas por el ministerio de sanidad y, en su caso, por las autoridades competentes en materia de transporte, asesore a la empresa sobre la adecuación y efectividad de los medios de protección individual a utilizar por la persona trabajadora.

### **SOBRE EL ACCESO DE LAS PERSONAS PERSONA TRABAJADORAAS AL CENTRO DE TRABAJO**

1. Será la modalidad preventiva adoptada por la empresa la que asesore para la implantación de sistemas de control de accesos y salidas adecuados a las características del centro de trabajo.
2. El acceso al centro de trabajo debe organizarse por parte de la empresa de manera que quede garantizada la debida separación de 2 metros entre cualesquiera dos personas que acceden al mismo. Para ello, teniendo en cuenta dicha separación y teniendo en cuenta el área de las zonas comunes de acceso, debe calcularse el aforo máximo de las mismas. Considerando dicho aforo y la velocidad de entrada del personal deben establecerse turnos escalonados de entrada y salida que respeten en todo momento dicho aforo. Se recomienda, en aquellos casos en los que puedan preverse aglomeraciones en entradas y salidas del centro de trabajo, la designación de una persona encargada de la organización y control de accesos y salidas, así como la señalización exterior de las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro de trabajo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 2 metros.
3. Deben desterrarse aquellos sistemas de control de tiempo de entrada y salida que propicien potenciales contagios, como por ejemplo la ficha por huella o por firma en papel, recomendándose, entre otros posibles, el fichaje por medios electrónicos individuales (aplicaciones informáticas, app, etc.).
4. La empresa, previa consulta a los órganos de representación y siguiendo las recomendaciones del Servicio de Prevención de riesgos laborales, podría tomar medidas adicionales en aras de prevenir contagios por personal que pudiese estar con sintomatología, como son, tomas de temperatura, cuestionarios simplificados, aplicaciones en móviles, etc.

### **EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

Como criterio general la empresa deberá minimizar en todo lo posible la potencial exposición al COVID-19 de su personal, minimizando el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas

últimas y los potenciales clientes, público o personal de otras empresas que pueda concurrir en su lugar de trabajo. Para ello, previamente debe valorarse la necesidad de que las personas trabajadoras desarrollen su actividad presencialmente en el centro de trabajo, la reducción del tiempo de permanencia en el centro de trabajo al estrictamente necesario y la reducción al mínimo del número de personas que concurren en él al mismo tiempo, así como la adopción de medidas organizativas que consideren el establecimiento de turnos de trabajo, redistribución de tareas o, como ya se ha mencionado, la adopción de la modalidad del teletrabajo, siempre que esto sea posible.

No deben reincorporarse a sus puestos de trabajo las siguientes personas persona trabajadora:

1. Aquellas que, por las características de su tarea, pueden adoptar la modalidad de teletrabajo o trabajo en domicilio.
2. Las personas trabajadoras que sean casos posibles, probables o confirmados o contactos estrechos de estos, de acuerdo con lo que resulte de lo establecido en el apartado 1. e. de las PAUTAS PARA MEJORAR LA PREVENCION DE REDUCCION DE RIESGO AL CONTAGIO PARA LAS EMPRESAS CON CARÁCTER GENERAL.- REORDENAR LA ACTIVIDAD, de este documento.
3. En los casos de personas incluidas en los grupos vulnerables para COVID-19, a las que se refiere el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) y el PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CALIDAD Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA POR EL QUE ORGANIZA LA COLABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2), la modalidad preventiva de la empresa deberá valorar en función del tipo de patología previa y de la actividad laboral que realice si puede continuar realizándola con normalidad, si se precisa de la adopción de medidas preventivas adicionales para ello, si es necesario un cambio de puesto de trabajo o, si no fuera posible, debe tramitarse la IT como trabajador especialmente sensible o PREL en caso de embarazo. En estos casos, la empresa debe informar a todas sus personas trabajadoras sobre la existencia de estos grupos de vulnerabilidad y pedir a éstas que informen, en su caso, de tal circunstancia, lo que la empresa pondrá inmediatamente en conocimiento de la modalidad preventiva.

En relación con la comunicación y seguimiento del Covid-19 debe tenerse en cuenta el Procedimiento de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Sistemas de información, calidad y prestación farmacéutica por el que se organiza la colaboración de los servicios de prevención de riesgos laborales en la gestión de la incapacidad temporal por exposición al coronavirus (SARS-COV-2).

Esta guía debe estar en continua actualización con las medidas sanitarias que se vayan adaptando en cada fase de desconfinamiento.

## MEDIDAS SECTORIALES

1. anexo CONSTRUCCION
2. anexo METAL
3. anexo AUTOMOCION
4. anexo SERVICIOS I: servicios sociales
5. anexo SERVICIOS II: comercio y alimentación
6. anexo SERVICIOS III: transporte y reparto